



ECONOMÍA



ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

29 MAR 2022

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Coordinación de la Infraestructura de la Calidad

Of. No. DGN.191.08.2022.1074

Asunto: Notificación de resultados de revisión sistemática
NOM-114-SCFI-2016.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2022

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez

Director General de Normas y
Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
Pachuca 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
C.P. 06140 Ciudad de México, México
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los Tercero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 4 fracción II, 8 fracciones III, IV y XII de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (COONNSE); 1 y 36 fracción I, y su último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se notifica el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se enuncia a continuación:

NOM-114-SCFI-2016, "Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba."

Fecha de publicación en el DOF: 24 de enero de 2017

Fecha de entrada en vigor: 90 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fecha de término del periodo quinquenal: 15 de abril de 2022.

Fecha límite para notificar al Secretariado Ejecutivo: 14 de abril de 2022

Tipo de resolución: Confirmación (ratificación) de la NOM.

Justificación: Resulta necesario la continuidad de la NOM en virtud que establece las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir los gatos hidráulicos tipo botella con capacidad hasta de 30 t, empleados para levantar, bajar o en general, mover cargas pesadas, ya sea total o parcialmente.

Derivado del análisis, en anexo, al que alude el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

Ing. Isaac Roberto Aldana Carbajal.

Director de Normalización Internacional



1359

IRAC

Vol. S/R

Of.1074

CDD 15.51



2022 Flores

Informe de los resultados de la revisión sistemática de la NOM-114-SCFI-2016, "Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba."

I. Análisis diagnóstico sobre la evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas

Para este rubro se analizan las siguientes opciones como alternativa para la regulación:

- **Cancelar la regulación vigente**

Esta opción no se considera viable debido a que se dejaría el mercado desregulado, por lo que no habría especificaciones y requisitos mínimos que deban cumplir los gatos hidráulicos de hasta 30 toneladas, adicionalmente fuera de la NOM no existe un procedimiento que garantice el cumplimiento del diseño y características técnicas necesarias de los productos en estudio. Por lo que, si se cancela la regulación, las acciones que puedan ejercer los proveedores, fabricantes o importadores pueden ir en contra del objetivo legítimo de la Norma que es la seguridad de los consumidores.

- **Esquemas de autorregulación**

Este tipo de alternativa no es viable ya que la obligatoriedad sobre cumplimiento de las especificaciones sobre el diseño y características técnicas de los gatos hidráulicos, así como de los procedimientos de verificación, vigilancia y evaluación de la conformidad, se transformaría a condiciones voluntarias, lo que puede implicar variaciones en la fabricación, distribución o importación. Adicional a ello, a largo plazo, no existe garantía que se cumplan las condiciones establecidas en los esquemas de autorregulación, ya que las unidades económicas podrían utilizar las disposiciones a conveniencia.

- **Esquemas voluntarios**

Se evaluó esta alternativa para atender la problemática que se atiende con la NOM vigente, como por ejemplo, un Estándar Mexicano; sin embargo, esta opción no resulta viable, ya que una de las múltiples características que identifican al Estándar es precisamente su carácter voluntario para su aplicación, y conforme a ello, si se procurara hacer cumplir las disposiciones obligatorias de un instrumento como un NOM, a través de uno cuyo cumplimiento es discrecional, se carecería de la certeza adecuada, en términos de seguridad, para los consumidores.

- **Incentivos económicos**

Los incentivos económicos no representan una alternativa viable debido a que la problemática atendida con la NOM no se liga con la capacidad económica de los fabricantes, comercializadores o importadores de los dispositivos en estudio ni de los usuarios de estos: se busca, entre otras cosas, establecer un procedimiento que garantice



Of. No. DGN.191.08.2022.1074

que el diseño y especificaciones técnicas no sean discrecionales lo que puede provocar menoscabos en la seguridad de los usuarios. Asimismo, los incentivos económicos no pueden ser sostenibles a largo plazo ni se pueden garantizar que dichos recursos sean suficientes para los actores económicos.

- **Otro tipo de regulación**

Con respecto a la alternativa de implementar otro tipo de regulación, la inclusión de este tipo de disposiciones en Reglamentos o Leyes no es conveniente, ya que estos ordenamientos jurídicos generalmente no establecen requisitos sobre especificaciones técnicas ni características para el diseño de los dispositivos mencionados asimismo no pueden ser actualizados tan rápido como avance la tecnología ni se puede garantizar el cumplimiento de las disposiciones que mandatan los acuerdos y tratados internacionales de los que México es parte.

II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana

Grupo o industria al que impacta la regulación: Consumidores y/o usuarios de gatos hidráulicos.

En lo que respecta a los gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de hasta 30 toneladas, como se verá en la siguiente sección, se tiene que en los últimos 5 años se han importado de manera anual, en promedio, poco más de un millón de productos, los cuales sumados a la producción nacional nos dan alrededor de 1,100,000 gatos hidráulicos.

Con lo el dato anterior, podemos establecer un escenario conservador donde se estima que al año se comercializan 1,000,000 gatos hidráulicos tipo botella en México; si de esa cantidad estimáramos que el 0.1%, como unidad mínima, falla, se tendrían registrados al año 1,000 accidentes por el uso de estos productos.

Sin embargo, no se tiene registro oficial de tal cantidad de accidentes, por lo que podemos estimar que al año ocurren menos de 1,000 accidentes relacionados con los gatos hidráulicos tipo botella.

Esto indica que los productos son seguros y que a la vez que existe un cumplimiento de la regulación. Por lo que el impacto de la norma ha beneficiado la seguridad de los consumidores.

III. Datos cualitativos y cuantitativos

De acuerdo con información del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI), se detecta que el producto objeto de la NOM-114-SCFI-2016 se interna al territorio nacional por medio de las siguientes fracciones arancelarias:





Of. No. DGN.191.08.2022.1074

- 8425.42.02 - Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kg y capacidad máxima de carga de 20 t.
- 8425.42.99 - Los demás.

Por lo que se analiza la cantidad de productos importados en los últimos 5 años de dichas fracciones arancelarias, teniéndose los siguientes volúmenes como resultado:

Fracción	Volumen 2021	Volumen 2020	Volumen 2019	Volumen 2018	Volumen 2017	Volumen 2016
8425.42.02	828,356	768,890	774,498	710,744	434,740	199,925
8425.42.99	417,674	320,078	367,431	469,285	417,049	403,388

Asimismo, para la fracción 8425.42.02 el mercado está dominado por:

- Estados Unidos
- España
- China

Mientras que para la fracción 8425.42.99 el mercado está dominado por:

- China
- Estados Unidos
- Alemania

Por otra parte, para 2021 se detecta un incremento en las importaciones por volumen con respecto a los años anteriores, lo que indica que se importa más producto, mientras que el valor de las importaciones cayo, lo que significa que los productos son comercializados a menor costo.

Igualmente, se detecta que los productos sujetos a la NOM deben contar con su certificado de producto desde 2018 lo que explica el poco crecimiento en el año 2019.

Con los datos anteriores se estima que las importaciones de gatos hidráulicos de hasta 30 toneladas, en el periodo 2016-2021, asciende a un promedio de 703,446 para la fracción 8425.42.02 y de 398,303 para la 8425.42.99 en promedio.

Así mismo, como se mencionó con anterioridad, el número de piezas producidas a nivel nacional se estimó en aproximadamente 70,000 piezas, lo que nos arroja un estimado anual de 1,100,000 productos que se comercializan en México.

Considerando que el valor de las importaciones en los últimos años se comportó como se muestra a continuación:



Of. No. DGN.191.08.2022.1074

Fracción	Valor 2021	Valor 2020	Valor 2019	Valor 2018	Valor 2017	Valor 2016
8425.42.02	2,472,672	3,247,814	3,167,409	2,777,407	1,547,960	1,437,593
8425.42.99	13,669,959	12,686,370	12,850,070	15,625,551	14,256,449	15,788,769

Tenemos que en promedio al año las importaciones de estos productos equivalen a poco más de \$ 8,000,000 usd, lo que equivale a aproximadamente \$ 165,880,038.33 de pesos, tomando como tipo de cambio 20 pesos por dólar.

IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación

Por lo anterior al considerar los volúmenes del comercio para estos productos y la cantidad de dinero que estos representan tenemos que es importante que continúe existiendo la Norma pues en el caso de que esta deje de existir, si se considerara una afectación económica de solo el 1% sobre el valor de las importaciones esto equivaldría a una afectación de \$ 1,658,800.38 de pesos al año, lo cual con el tiempo podrá crecer en perjuicio de los consumidores y de su seguridad.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, esta Dirección tiene a bien, Confirmar (ratificar) la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI-2016, *Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba*, en virtud de que, resulta necesario generar certidumbre jurídica para un adecuado funcionamiento del sector, que garantice la seguridad de los gatos hidráulicos, mediante el establecimiento de los parámetros técnicos así como de métodos de prueba que deben cumplir y de su correspondiente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Por lo que, no se detecta la necesidad de actualizar o cambiar el contenido normativo de la regulación, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que considera los siguientes supuestos, donde se tiene que:

- I. *La modificación a las Normas Internacionales tomadas como base para la elaboración de la Norma Oficial Mexicana, o la expedición de nuevas Normas Internacionales que incidan en la misma;*

La norma ISO 11530:1993- Road vehicles - Hydraulic jacks – Specifications no ha sufrido alteraciones.

- II. *Que la Norma Oficial Mexicana no atienda adecuadamente los objetivos legítimos de interés público que persigue, resulte obsoleta o la tecnología la haya superado;*

No se detecta que existan deficiencias por la aplicación de la NOM-114-SCFI-2016





Of. No. DGN.191.08.2022.1074

- III.** *Que se requieran modificar los procedimientos de Evaluación de la Conformidad ahí previstos o reflejar los criterios generales existentes en la materia;*

No se detecta que existan deficiencias en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de la NOM-114-SCFI-2016

- IV.** *Cuando la Autoridad Normalizadora que expidió la Norma Oficial Mexicana, advierta que las causas que motivaron su expedición ya no subsisten o son obsoletas, o*

No se detecta la actualización del supuesto

- V.** *Cuando la Autoridad Normalizadora así lo considere conveniente, siempre que exista una justificación para ello.*

No se cuenta con causa que justifique la cancelación de la Norma

